



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"**

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

**REFERENCIA:**

**Radicación:** 25000-23-25-000-2015-00006-00  
**Demandante:** MARTHA CECILIA RAMÍREZ ORTIZ  
**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –  
 SANATORIO AGUA DE DIOS  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Verificado el expediente advierte el Despacho que en el presente asunto aún se encuentra surtiendo el periodo probatorio, por lo que corresponde efectuar las siguientes precisiones frente al recaudo de los medios ordenados, así:

**1. De las pruebas de oficio**

Mediante auto del 29 de julio de 2016<sup>1</sup> se dio apertura al periodo probatorio y entre otros aspectos, se dispuso:

*“3.1.- Por secretaría oficiase al Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. – Oficina de Nómina y/o Talento Humano a fin de que allegue a este Despacho Judicial, copia del manual de funciones de los cargos correspondientes a: ayudante de enfermería, trabajador de oficios varios y auxiliar de enfermería”.*

La decisión anterior fue notificada por estado el día 4 de agosto de la misma anualidad. Sin embargo, no obra constancia de que la secretaría de esta Subsección haya efectuado el requerimiento correspondiente, razón por la cual se ordenará dar cumplimiento en debida forma al proveído en cita.

Una vez recaudada la prueba en comentario, el Despacho dispondrá su traslado a la partes teniendo en cuenta que el presente asunto se ha adelantado bajo las previsiones del CCA.

**2. De la prueba testimonial**

El H. Consejo de Estado en providencia del 8 de marzo de 2019<sup>2</sup>, resolvió revocar parcialmente el auto del 29 de julio de 2016 mencionado en el numeral anterior, ello en el sentido de acceder a la solicitud de prueba testimonial pretendida por la parte accionante.

<sup>1</sup> Folio 160 del expediente

<sup>2</sup> Folio 175 a 177 del expediente

Atendiendo a lo dispuesto, el Despacho a través de auto del 2 de septiembre de 2021<sup>3</sup> ordenó el decretó y fijó fecha y hora para escuchar los testimonios de los señores José Denis Rubiano, Ana Cecilia Trujillo, Serafín Gualteros, Gerardo Ortiz Moreno, Reinal Galeano, Edigzon Uribe Quintero, Edwin Andrés Rodríguez, Wilson Gerardo Morales, Alirio Sánchez, Luz Elvira Almanza, Guillermo Correa Oviedo, Alcibiades Velandia Guerrero, Ana Myriam Caicedo, Pedro Antonio Aranda, José Edgar Valenzuela y José Humberto Díaz. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda *“limitarse su recepción cuando se consideren suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba, como lo dispone el artículo 212 del C.G.P.”*.

En comunicación radicada el día 19 de octubre de 2021, el apoderado judicial de la parte actora solicitó el aplazamiento de la diligencia, por lo que mediante auto del 20 de octubre de 2021<sup>4</sup> se accedió a tal pedimento y en consecuencia, la audiencia fue reprogramada para el día 26 de enero de 2022.

En la referida fecha, el suscrito Magistrado dio apertura a la audiencia en cuestión. Sin embargo, tal como se consignó en el acta suscrita, se advirtió la necesidad de aplazar nuevamente la diligencia en cuestión, así:

*(...) [A]tendiendo la manifestación de la parte actora y que existe una razón que justifica la imposibilidad de recibir los testimonios el día de hoy, el Despacho resuelve:*

***Aplazar la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia. Se informa a las partes que la fecha y hora para el recaudo de los testimonios se hará mediante providencia posterior que será debidamente notificada.”***

De esta manera, se hace necesario fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de testimonios, previniendo al apoderado de la parte accionante que asegure la comparecencia de los testigos correspondientes.

En consecuencia, el Despacho

#### **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Por Secretaría de la Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, dese cumplimiento a las órdenes contenidas en el numeral 3° del auto proferido el 29 de julio de 2016 visto a folio 160 del expediente.

**SEGUNDO.-** , **FÍJASE el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 a las 10:00 am**, para la reanudación de la audiencia de testimonios. Se aclara que la audiencia se realizará mediante videoconferencia previa invitación efectuada por el Despacho a través de los correos electrónicos de las partes aportados al proceso y de la Plataforma de Office 365 en el aplicativo TEAMS.

Se deja constancia que corresponde al apoderado judicial de la parte actora garantizar la comparecencia de los testigos.

**TERCERO.-** Se requiere a las partes, y especialmente al apoderado judicial de la parte actora, para que, en caso de que pretendan modificar su dirección electrónica para efectos

---

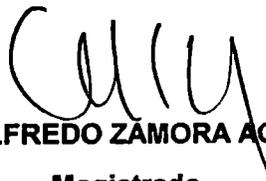
<sup>3</sup> Folio 194 del expediente

<sup>4</sup> Folio 211 del expediente

de envío de link de acceso a la diligencia, favor informar de esa situación al Despacho por lo menos con ocho (8) días de anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia.

**CUARTO:** La Secretaría de la Subsección remitirá en adelante, copia de las providencias dictadas en el proceso de la referencia, a cada uno de los correos electrónicos informados por las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA**

**Magistrado**